

AMPLIACIÓN DE LA EXPOSICIÓN DE LOS VOCALES DE AUGC EN EL PUNTO DE “RUEGOS Y PREGUNTAS” PERTENECIENTES AL PLENO DEL CONSEJO DE LA GUARDIA CIVIL, DE 18-12-2019.

26 de diciembre de 2019.-

El presente documento realiza un análisis del desarrollo normativo realizado desde la DGGC y las causas por las que AUGC rechaza sustancialmente tal gestión:

I.- Nos referimos en primer lugar, a BORRADORES DE NORMAS RESTRICTIVOS DE DERECHOS QUE, AUNQUE HAN SIDO INICIALMENTE RETIRADOS, ESTÁN PENDIENTES DE INFORME DEL CONSEJO:

1.1.- Orden General de policía, aspecto físico y trato con la ciudadanía:

Retirada por la existencia de restricciones de importancia relacionadas con los tatuajes (Pleno de septiembre de 2018).

1.2.- Proyecto de Real Decreto por el que se regulan las funciones y relaciones de la Sanidad de la Guardia Civil y la gestión y control de los procesos de incapacidad temporal de condiciones psicofísicas de los guardias civiles:

Esta norma fue retirada del Orden del día del Pleno del Consejo de septiembre de 2018, pero está pendiente de informe, ya que nuevamente – con esta sería la tercera vez - se ha señalado para el próximo 13 de febrero un Grupo de trabajo para su estudio. La polémica alrededor de esta norma surge por la elevada duración de la tramitación de los expedientes de condiciones psicofísicas en la Guardia Civil con respecto al resto de la Administración (se dan casos de hasta siete años), lo que conlleva una pérdida importante y alargada en el tiempo de retribuciones para los afectados que no tienen ninguna responsabilidad en esa deficiente gestión y retraso, que solo es achacable a los órganos administrativos competentes.

II.- NORMAS RESTRICTIVAS DE DERECHOS QUE SIGUEN SU TRÁMITE TRAS SER INFORMADAS EN EL CONSEJO, AUN CON EL RECHAZO MAYORITARIO DE LAS ASOCIACIONES:

2.1.- Proyecto de Orden General sobre **valoración de méritos y aptitudes en los procesos de evaluación (Pleno de marzo de 2019):**

Norma que afecta de modo importante a la carrera profesional, a través del IPEGUCI. Un sistema de evaluación que el propio informe GRECO ha advertido de que puede ser subjetivo e injusto, ya que depende en gran medida de la valoración personal del mando superior. La propia DGGC ha reconocido que ha de revisarse, pero de momento, nada se ha hecho al respecto.

2.2.- Proyecto de Real Decreto sobre el régimen de **incompatibilidades (Pleno ordinario de junio de 2019):**

El texto que pasó por el Consejo supone, en la práctica, la limitación total para desempeñar otra actividad profesional, dada la cantidad de limitaciones que se recogen. Para desarrollar esta iniciativa tan restrictiva, la DGGC se ampara - así lo expone la MAIN - en el informe GRECO, sin embargo, dicho informe habla de las Fuerzas y Cuerpos de seguridad, en general, pero este proyecto de norma solo afecta a Guardias Civiles.

2.3.- Proyecto de Orden PCI, por la que se establece el procedimiento de detección del **consumo de alcohol y drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas al personal de la Guardia Civil (Pleno ordinario de junio de 2019):**

Este Orden norma permitirá que los jefes de Unidad tengan acceso a datos de salud, especialmente protegidos.

III.- NORMAS QUE PASAN EL INFORME DEL CONSEJO, PERO NO SE IMPULSA SU ENTRADA EN VIGOR.

3.1.- Proyecto de Ley por la que se modifica la **ley de Personal, el cual, pretendía subsanar despropósitos importantes de la Ley 29/2014, como la exigencia del título de bachiller para el ingreso en la Guardia Civil. Pese a que pasó el trámite de informe en el Pleno ordinario del Consejo de septiembre de 2018, *no sabemos ni en qué estado se encuentra*.**

IV.- NORMAS QUE NO SE DESARROLLAN INCLUSO AUNQUE ESTÉN MOTIVADOS POR SENTENCIAS JUDICIALES.

4.1.- Proyecto de Real Decreto, por el que se modifica el Reglamento General de la **Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, aprobado por el Real Decreto 1726/2007, de 21 de diciembre (Pleno del Consejo de marzo de 2019):**

Esta norma se aprueba en ejecución de una sentencia, sin embargo, no se ha llevado a efecto el contenido de la norma, para posibilitar la participación de las asociaciones profesionales de la Guardia Civil, en el órgano directivo del ISFAS.

4.2.- Ejercicio del derecho de asociación profesional.

Del mismo modo, el Tribunal Supremo anuló la Orden General 10/2015 de la Guardia Civil sobre desarrollo de asociaciones profesionales, en sentencia de 09 de julio de 2018. Pese al tiempo transcurrido, esta materia sigue sin regulación.

4.3.- Y más recientemente, el **Reglamento de Destinos**, de 02 de agosto de 2019, cuyas consecuencias ya estamos constatando, siendo la más gravosa, el cese generalizado en sus destinos de guardias civiles afectados por una enfermedad. Los cuales dejan de percibir cantidades importantes en sus nóminas, hasta tanto no obtengan otro destino, probablemente a cientos de kilómetros de su actual residencia.

V.- NORMAS QUE EXCLUYEN LA PARTICIPACIÓN DE LAS ASOCIACIONES EN SU APLICACIÓN.

5.1.- Resoluciones de **acoso**, laboral y sexual o por razón de sexo (informadas en el Pleno del Consejo de junio de 2019):

Estas normas no permiten la participación de la víctima ni de las asociaciones profesionales. Además, su rango normativo es muy inferior a la regulación en las Fuerzas Armadas, lo que pueda dar lugar a intuir que la importancia que se le da a esta problemática en la Guardia Civil es menor que la atención prestada a la misma, en las Fuerzas Armadas.

5.2.- Proyecto de Orden PCI, por la que se aprueban las Normas de **Uniformidad** de la Guardia Civil:

Las asociaciones tienen que emitir su voto en la correspondiente sesión del Consejo (junio de 2019) sobre una norma que desarrolla un Real Decreto que no existe, de tal modo, que se desconoce el texto que finalmente saldrá publicado en el Real Decreto, como norma superior.

5.3.- Normas relacionadas con la **actividad formativa**:

5.3.1.- Proyecto de Orden General por la que se aprueban las normas generales de régimen interior de los centros docentes de la Guardia Civil. (Pleno ordinario del Consejo de junio de 2019) donde, además, y al igual que ocurre con la orden General de Uniformidad, se obliga a las asociaciones a votar una norma que desarrolla una norma que no existe.

5.3.2.- Proyecto de Orden General por el que regula el régimen, organización y funcionamiento del Registro de Actividades Formativas de Interés para la Guardia Civil y la composición y funcionamiento de la Junta de Valoración de Actividades Formativas (Pleno ordinario de septiembre de 2018).

VI.- CUESTIONES QUE HAN MOTIVADO LA SOLICITUD DE AUGC DE INCLUSIÓN DE NUEVOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA EN EL PLENO ORDINARIO DEL CONSEJO DE DICIEMBRE DE 2019.

6.1.- Normativa sobre **jornadas y horarios, incentivos al rendimiento y vacaciones** del personal de la Guardia Civil.

El Real Decreto que regule estas cuestiones será probablemente uno de los más importantes para los guardias civiles, entre otras cosas porque, si se enfoca adecuadamente, podría suponer la plena equiparación con otros cuerpos policiales, en cuanto jornada laboral e incentivos al rendimiento del régimen general de servicios, es decir, donde están encuadrados la mayor parte de los integrantes del Cuerpo.

De ahí que AUGC haya tenido un especial interés en solicitar que se impulsen los trabajos para su consecución. Sin embargo, la decepción ha sido mayúscula, al proponer la DGGC unos borradores claramente restrictivos hacia los derechos laborales de los integrantes del Cuerpo y que, aunque inicialmente han sido retirados de su tramitación legal, sigue siendo sumamente inquietante para el colectivo que, el transcurso de la mencionada sesión del Consejo, el actual Director General se limite a leer una declaración por escrito y que, pese a solicitársele, no exprese ni tan siquiera la intención de garantizar que, en cualquier reforma futura, no habrá retrocesos en estas materias laborales.

6.2.- Acceso del **personal en reserva sin destino**, al acuerdo de equiparación.

También relacionado con la equiparación. Y es que, aunque hay una cláusula expresa para esta situación administrativa, en el acuerdo firmado por el Ministerio y las organizaciones representativas, los guardias civiles incluidos en la misma, con dos tramos ya aplicados, aún no han podido acceder a la equiparación. Pese la insistencia de las asociaciones en cuantas reuniones se aborda la equiparación, lo realidad es que, ni el Ministerio del Interior, ni la DGGC parecen tener el necesario interés en atender una cuestión de mera justicia retributiva.

6.3.- Asociación Pro-Huérfanos.

Es conocido el descontento y la desconfianza por su falta de transparencia que los guardias civiles, en general, demuestran hacia la gestión de una Asociación sostenida obligatoriamente por todos. Se demanda una adecuación de sus normas de funcionamiento a la realidad social actual.

VII.- CONCLUSIONES.

Con el análisis expuesto (15 borradores normativos, un acuerdo firmado con el Ministerio del Interior y otras cuestiones sometidas a normas desactualizadas) se pretende argumentar el posicionamiento de AUGC en cuanto a que el desarrollo normativo dimanante de la Dirección General de la Guardia Civil es **claramente**

negativo para los guardias civiles. Esto ha provocado la pérdida de confianza de la asociación mayoritaria hacia la gestión realizada en el último año.

Es significativo el debate producido en el Pleno ordinario del Consejo de septiembre de 2018, donde en el informe pertinente de una de las normas mencionadas, AUGC expresó que cuando casi todas las asociaciones están en contra de la tramitación de una norma, es obligado pensar que algo anormal está ocurriendo, lo que lógicamente debería provocar la reacción e iniciativa del presidente del Consejo. Porque lo contrario significaría que la representación de las asociaciones no pasaría de ser una actividad meramente consultiva.

Lo sorprendente fue la respuesta del Director General, que, amparándose en límites legales, confirmó este extremo. Criterio sumamente negativo y restrictivo del ejercicio del derecho de asociación profesional que no oculta el actual responsable del Cuerpo, cuando en sus intervenciones continuamente minusvalora la representatividad y gestión de las asociaciones integradas democrática y legítimamente en el Consejo de la Guardia Civil.

En definitiva, para la Dirección General parece que es indiferente que exista una Ley Orgánica que regule la participación de las asociaciones profesionales; parece que da igual que el informe GRECO, como órgano externo y objetivo, señale deficiencias importantes en los procesos internos de la Guardia Civil; en suma, la deducción que tiene que hacerse ante estos hechos es que solo parece importar lo que se decida en los despachos de la DGGC, pues el resto de la Guardia Civil, no cuenta. *Y si esta es la opinión de las asociaciones, que a fin de cuentas tienen algo más de información, podremos imaginar el desapego que puede tener un Guardia Civil de cualquier unidad, hacia el Consejo y la Dirección General de la Guardia Civil. En realidad, lo que básicamente piensa un componente del Cuerpo es que, en el 175º aniversario de la Guardia Civil, sus integrantes llevan 175 años esperando que se les reconozcan sus derechos sociolaborales básicos.*

Desde AUGC, como asociación que representa mayoritariamente a los guardias civiles entendemos que esta situación es inaceptable. Y esa es la razón por la que hemos solicitado públicamente su **dimisión** como máximo responsable de lo que ha acontecido en el periodo temporal analizado.

Lejos de ello, consideramos que la modernización del régimen estatutario de la Guardia Civil no solo es posible, sino que es positivo y garantía del deseado equilibrio futuro, entre un servicio público de seguridad de calidad y unas adecuadas políticas de personal. Para ello, lo que parece más constructivo es que las reformas que demandan los guardias civiles partan de una **interlocución constructiva y exigente** de las asociaciones profesionales con unos órganos directivos del Cuerpo, cuya composición de personas sean capaces de impulsar la armonización ambas cuestiones.

JUNTA DIRECTIVA NACIONAL ASOCIACIÓN UNIFICADA DE GUARDIAS CIVILES.-